

CONSEJO ACADEMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-067

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-020, sesión de 02 de agosto de 2019

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”(...);

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...);

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo;(...);

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo. Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.(...);

Que, en el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, establece: "Facilidades para el perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad...".

Que, en el Art.92 Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificación) reconoce: "El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria".(...);

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), determina: "Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional; 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacional o extranjera, hasta por el plazo máximo de dos años; y, 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses."(...);

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."(...);

Que, en el Art. 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: "La duración de un programa de estudios será de cuatro años, luego de los cuales se revisará la continuidad de la licencia, la que podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendida, según la conveniencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en caso de requerir una extensión del plazo el posgradista deberá justificar con un informe ratificado por el director de tesis ante la Comisión de Becas, en la que puntualizará las razones por las que solicita la extensión

y presentará un cronograma de máximo un año que garantice la culminación de sus estudios.(...);

Que, en el Art. 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: “Los profesores titulares, servidores públicos y trabajadores mientras duren sus estudios doctorales o posdoctorales, se les podrá otorgar una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, según el caso por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria”.

Que, mediante Orden de Rectorado N°2014-202-ESPE-a-3, de 06 de agosto de 2014, se otorga la beca al señor Ing. Santiago Castellanos perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía Mecánica, para que curse estudios de posgrado en el Programa de Doctorado en Ingeniería Mecánica, en la Universidad de Oporto- Portugal, en los términos que expresamente constan en la Matriz de Beca;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DECEM-2018-1007-M de 14 de septiembre del 2018, el señor Ing. Santiago Castellanos Villa, solicita la autorización de extensión de la licencia original a fin de culminar los estudios de doctorado y la realización de pruebas de Microscopia Electrónica de Barrido (SEM), para el análisis de la integridad de las superficies maquinadas y de las herramientas de corte en el laboratorio del Centro de Nanociencia y Nanotecnología de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE;

Que, mediante memorando N°ESPE-CPSO-2019-116M de 14 de enero de 2019, la Coordinadora de Posgrado, remite a la Comisión de Beca, el pedido del Ing. Santiago Castellanos docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica ESPE-Matriz, en el sentido de la solicitud de extensión de beca a fin de poder terminar con el proceso de su estudio de Doctorado, en la universidad de Oporto Portugal y adicionalmente la autorización de pruebas de microscopia Electrónica de barrido (SEM) para análisis de la integridad de las superficies maquinadas;

Que mediante informe N°2019-007-UTH-M, que presenta la Unidad de Talento Humano referente a la Licencia con Sueldo solicitada por el señor Magister Santiago David Castellanos Villa, profesor titular no categorizado en el nuevo escalafón a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, campus Matriz, la misma que recomienda desde el 01 de febrero del año 2019, hasta 31 de julio de 2019, licencia con remuneración al 50% de la remuneración mensual unificada;

Que, el Consejo de Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, DECEM, en sesión ordinaria desarrollada el día 26 de septiembre de 2018, al tratar el primer punto del orden del día relacionado con la solicitud de extensión de licencia para culminar el Doctorado que se encuentra cursando el Ing. Santiago castellanos, en la Universidad de la Universidad de Oporto-Portugal, luego del análisis y deliberación que el caso amerita y conforme a los establecido en el Art. 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, RESUELVE: “a) Que académicamente el tema de la tesis doctoral del señor docente becario Ing. Santiago castellanos Villa, es de interés institucional del Departamento y que su desplazamiento a Ecuador, es pertinente del 31 de enero al 22 de marzo de 2019, para la realización de pruebas de microscopia electrónica de barrido (SEM), en las instalaciones de la

Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, sin que esto implique la contratación de personal docente comprendido en el periodo enero a julio de 2019”;

Que, mediante informe presentado por el señor Ing. Santiago castellanos Villa, el mismo que es avalado por el Tutor Jorge Lino Alvez, el cual consta el cronograma en el que justifica la extensión solicitada hasta el mes de julio de 2019;

Que, mediante memorando N° ESPE-VDC-2019-0181-M, de fecha 19 de enero de 2019, firmado por el señor Vicerrector de Docencia, a través del cual somete a resolución de Consejo Académico, el informe de la Comisión de Becas N°002, referente a lo solicitado por el señor Ing. Santiago David Castellanos Villa, docente titular no categorizada en el nuevo escalafón del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, fin culmine los estudios del Doctorado en Ingeniería Mecánica en la Universidad de Oporto-Portugal;

Que, en el Informe No.002 la Comisión de Becas, recomienda: a)“Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne autorizar, la extensión de la licencia con remuneración al 50%, solicitada por el señor Ing. Santiago David Castellanos Villa, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Energía Mecánica, ESPE- Sangolqui, de 01 de febrero de 2019, hasta el 31 de julio 2019;b) Recomendar se autorice la realización de pruebas de Microscopia Electrónica de barrido (SEM), para análisis de integridad de las superficies maquinadas y de las herramientas de corte, del 31 de enero de 2019 al 22 de marzo de 2019, en el laboratorio de del Centro de Nanociencia y Nanotecnología de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a fin de que termine sus estudios de Doctorado en Ingeniería Mecánica, que los cursa en la Universidad de Oporto-Portugal, en lo demás se mantiene la orden de rectorado original, esta extensión; no influye en los beneficios de beca;

Que, una vez analizado y revisado por los señores miembros del Consejo Académico en sesión extraordinaria de fecha 15 de abril de 2019, una vez revisado la documentación y cumpliendo con la normativa legal, resuelve acoger la recomendación emitida por la Comisión de Becas;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2019-0906-M de fecha 10 de julio de 2019, el cual solicita la aclaración oportuna en referencia a las fechas de ejecución de las pruebas de Microscopia Electrónica de barrido (SEM), para el análisis de la integridad de las superficies maquinadas y de las herramientas de corte en el laboratorio del Centro de Nanociencia y Nanotecnología de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2019-2186-M de fecha 25 de julio de 2019 suscrito por el señor Vicerrector de Docencia (S), aclara al informe de becas del caso del señor Santiago David Castellanos Villa aclara acerca del cumplimiento de los trabajos del señor en mención que se ejecutó en el periodo comprendido entre el 31 de enero hasta el 18 de marzo de 2019, en las instalaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE según información del Director de Carrera de Ingeniería Electrónica, Redes y Comunicación de Datos;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 02 de agosto de 2019, los señores miembros consideran oportuno la modificación de la resolución ESPE-CA-RES-2019-032 de fecha 15 de abril de 2019 la misma que resolvió lo siguiente:

Art. 1 Acoger el Informe, de la Comisión de Becas N°002 y recomendar al señor Rector: Recomendar al señor Rector, se digne autorizar, la extensión de la licencia con sueldo al 50% de la remuneración desde el 1 de febrero de 2019 al 31 de julio de 2019 al señor Ing. Santiago David Castellanos Villa, docente del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE Matriz, fin culmine los estudios de Doctorado en Ingeniería Mecánica, que se encuentra cursado en la Universidad Oporto-Portugal; y se autorice la realización de Pruebas de Microscopía Electrónica de barrido (SEM), para análisis de integridad de las superficies maquinadas y de las herramientas de corte, desde el 31 de enero de 2019 al 22 de marzo de 2019, en el laboratorio del Centro de Nanociencia y Nanotecnología de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en lo demás se mantiene la orden de rectorado original aclarando que esta extensión no incluye beneficios de beca; la modificación es referente a las fechas de ejecución de las pruebas en mención; quedando evidenciado la ejecución según memorando mencionado en el artículo precedente;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcnr. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Las demás que señalen la ley, el estatuto y Reglamentos de la Universidad”:

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE

Art. 1.Reformar la RESOLUCION ESPE-CA-RES-2019-032 de fecha 15 de abril de 2019 y recomendar al señor Rector, se digne autorizar, lo siguiente:

1. La extensión de la licencia con sueldo del 50% de la remuneración desde el 1 de febrero de 2019 al 31 de julio de 2019 al señor Ing. Santiago David Castellanos Villa, docente, del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Matriz, fin culmine los estudios del Doctorado en Ingeniería Mecánica, que se encuentra cursando en la Universidad de Oporto-Portugal;
2. Validar la ejecución de pruebas de Microscopía Electrónica de barrido (SEM), para análisis de integridad de las superficies maquinadas y de las herramientas de corte, que se realizó desde el 31 de enero de 2019 al 18 de marzo de 2019, en el laboratorio del Centro de Nanociencia y Nanotecnología de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en lo demás se mantiene la orden de rectorado original aclarando que esta extensión no incluye beneficios de beca;
3. Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato modificadorio e incluya una cláusula en la que conste claramente las fechas de la extensión autorizada.



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, el 02 de agosto de 2019.

TCRN. IGEO HUMBERTO ANÍBAL PARRA CÁRDENAS, PhD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

